



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 366 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

24 MAY 2024

VISTO: El Informe N° 052-2024/GOB.REG-HVCA/ORAJ con Reg. Doc. N° 3201049 y Reg. Exp. N° 2325917, el Informe N° 719-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 037-2024-CONSORCIO DREMCO – SO-A/each, la Carta N° 017-2024-HVCA/OROPESA-EJ, y demás documentación adjunta en un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de diciembre del 2023, suscriben Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, la Sra. Renee Ccencho Espinoza – Representante Común de Consorcio OROPESA y el Ing. Dante Matamoros Boza – Residente de Obra, por motivos siguientes:

- ✓ *Que, en la zona de ejecución de la obra se verifica la presencia permanente de precipitaciones pluviales que dificultan el normal desarrollo de la ejecución de la obra.*
- ✓ *En el transporte de material granular, las fuertes precipitaciones pluviales impiden el normal trabajo de las maquinarias, por lo que se encuentran expuestos a accidentes por presencia de lodos sobre la calzada y a un rendimiento jornal inferior al esperado.*
- ✓ *Pues los suelos del emplazamiento en general tienen una humedad natural excesiva, es decir, con un contenido muy superior a la humedad óptima, y sumándole el agua de lluvia estos obligan a interrumpir la ejecución del servicio, para salvaguardar la integridad de los trabajadores involucrados en el proyecto; dando a lugar a la imposibilidad de ejecutar los trabajos, generando a su vez atrasos y/o suspensiones por causas ajenas a la voluntad del contratista.*
- ✓ *A su vez, impide ejecutar los trabajos programados, partidas generales como; movimiento de tierras, buzones, componentes del sistema de agua potable y de desagüe, sistema de drenaje pluvial, pavimento de concreto hidráulico y sus componentes, construcción de los parques y diferentes partidas, perteneciendo este a la ruta crítica; ya que nos impide comenzar a realizar la escarificación y tendido de material granular sobre la calzada, traslado de material de afirmado y reconformación de « setas en la vía en intervención, por la excesiva presencia de lluvias,*

Que, mediante Carta Múltiple N° 253-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina regional de Supervisión y Liquidación, remite aprobación a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, al Representante Legal del Consorcio OROPESA y al Representante Común de Consorcio DREMCO, indicando que a consecuencia de la presencia de lluvias intensas propios de esta temporada de la sierra central se realiza la Suspensión de Plazo;

Que, con fecha 15 de abril del 2024, suscriben Acta de Reinicio de Obra N° 05, con la presencia del Ing. Javier Martínez Espinoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, Sra. Renee Ccencho Boza – representante común de Consorcio OROPESA y el Ing. Dante Matamoros Boza – Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 017-2024-HVCA/OROPESA-EJ, de fecha 15 de mayo del 2024, el representante común de Consorcio OROPESA, solicita aprobación bajo acto resolutivo la suspensión N° 05 de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, al representante legal del Consorcio DREMCO, a fin de que comunique a la entidad para su autorización y aprobación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 366 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

24 MAY 2024

Que, al respecto, mediante Carta N° 037-2024-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, de fecha 16 de mayo del 2024, el representante común de Consorcio DREMCO, solicita aprobación vía acto resolutivo Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, por 116 días calendarios a partir del 21 de diciembre del 2023 al 14 de abril del 2024;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 719-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de mayo del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita adenda de contrato y aprobación vía acto resolutivo la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, concluyendo lo siguiente: *Vista la causal de la Suspensión de Obra N° 05 que según la Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 se indica: (...) Se verifica la presencia permanente de precipitaciones pluviales que dificultan el normal desarrollo de la ejecución de la obra (...). Por lo cual se motiva por factor climatológico situación que se enmarca en los Artículos N° 142, numeral 142.7 y el artículo N° 178, del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Por lo ya descrito la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación da por APROBADA la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05 y solicita la emisión de adenda al contrato y acto resolutivo correspondiente, respecto a los plazos se establecen según lo siguiente:*

PLAZOS DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 05

Inicio de Obra	24 de diciembre del 2022
Suspensión de Obra N° 05	21 de diciembre del 2023 al 14 de abril del 2024
Reinicio de Obra	15 de abril del 2024
Motivo de Suspensión de Obra N° 05	Factores climatológicos
Plazo de Suspensión N° 05	116 días calendarios
Fecha de término debido a la Suspensión de Obra N° 05	12 de julio del 2024

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 100-2022/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así pues, teniendo en cuenta todo ello debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece que: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;*

Que, asimismo el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que: **Artículo 178°. Suspensión del plazo de ejecución** *“ 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia (...) 178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;*

Que, en ese sentido, debemos mencionar el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley antes citado, establece lo siguiente: *“142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 366 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

24 MAY 2024

suspensión”;

Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo de ejecución, señala que: “(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”;

Que, igualmente, el numeral 6.3.8. de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, establece lo siguiente: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra”;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 05 por espacio de ciento dieciséis (116) días calendarios a partir del 21 de diciembre del 2023 hasta el 14 de abril del 2024, de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, por eventos no atribuibles a las partes (Factores Climatológicos); por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 100-2022/ORA, teniendo como fecha de reinicio de obra el 15 de abril del 2024 y siendo la nueva fecha de culminación de obra el 12 de julio del 2024; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 05 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, por espacio de ciento dieciséis (116) días calendarios, entre el periodo del 21 de diciembre del 2023 hasta el 14 de abril del 2024, debiendo ser la nueva fecha de culminación reprogramada de la obra, el 12 de julio del 2024, debido a eventos no atribuibles a las partes (factores climatológicos), conforme a los fundamentos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 366 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

24 MAY 2024

expuestos en el Informe N° 719-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 100-2022/ORA de fecha 02 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del Distrito de Anchonga - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de culminación reprogramada de la obra el 12 de julio del 2024 conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 719-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 100-2022/ORA de fecha 02 de diciembre del 2022, y al Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra Consorcio DREMCO, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Consorcio OROPESA, y al Consorcio DREMCO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

